



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 17 de 2021

05001 41 05 008 2021 00435 00

Dentro de la acción de tutela presentada por JUAN PABLO FRANCO GÓMEZ en contra del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U., conforme a lo señalado por el accionante en escrito adicional allegado al trámite constitucional, considera oportuno esta agencia judicial vincular por pasiva a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a efectos de establecer si les asiste responsabilidad sobre los derechos que se alegan conculcados.

Conforme a lo anterior, Ofíciase a la vinculada, a efectos de que ejerza su derecho de defensa, y exponga sus argumentos sobre los motivos que dieron lugar a esta acción.

Se le concede el término de UN (1) DÍA, contado desde el momento a su notificación, para que se pronuncie por el medio más expedito sobre la presente acción de tutela, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

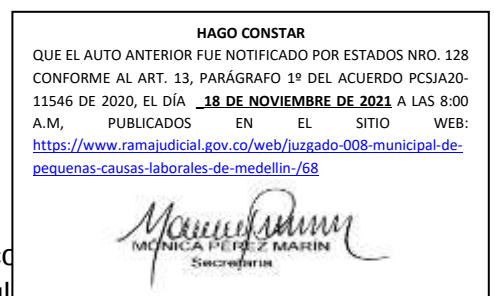
La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto regl



Código de verificación:

bfb2fca4928199bb3ae8ce56e68b3faa1f217dc26d3bf60775809053235e0caa

Documento generado en 17/11/2021 03:10:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>